

LEY 9634

MODIFICA RÉGIMEN ENFERMERÍA

Boletín Oficial, 19/7/2005

La Legislatura de la provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de ley:

Art. 1.- Modifícase el art. 36 de la ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 36.- El adicional por función de Subjefatura de Unidad será el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación inicial del Tramo A.

Art. 2.- Modifícase el art. 37 de la ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 37.- El adicional por función de Jefatura de Unidad, resultará de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional anterior.

Art. 3.- Modifícase el art. 41 de la ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41.- El adicional para Jefatura de División a Nivel Central y para Jefatura de Región, será el que resulte de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional de Supervisor.

Art. 4.- Modifícase el art. 42 de la ley 9564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 42.- El adicional para Jefatura de Departamento de Nivel Central será el que resulte de incrementar el veinte por ciento (20%) el adicional de Supervisor.

Art. 5.- Comuníquese, etc.

Strassera
Kunath
Engelmann
Gómez